



Decreto N° 1097/18

RESOLUCIÓN N° 0807
EXPEDIENTE N° 7210-004937/2017

NEUQUÉN, 28 JUN 2018

VISTO:

El Convenio Particular suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Zapala y la Resolución N° 2070/2017 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio se acuerda colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior con sede en la ciudad de Zapala, con el objetivo de formar Técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que por la Resolución N° 2070/2017 se creó en el Nomenclador Curricular Provincial, el Plan de Estudio N° 685 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, en respuesta a las demandas de las comunidades de la provincia vinculadas con el sector productivo asociado a su territorio;

Que es pertinente crear un Anexo a término del Instituto Provincial de Educación Terciaria en la ciudad de Zapala para contar con la estructura organizativa y pedagógica apropiada para asumir la responsabilidad del control, evaluación administrativa y académica de esta carrera;

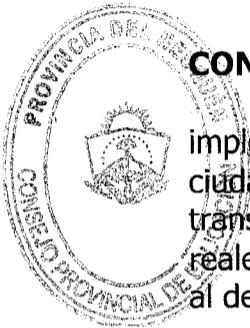
Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario adoptar el Plan de Estudio N° 685 a partir de la cohorte 2018 en el Anexo de la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, CUE N° 5800136-07, que funcionará en la sede del "Campus Municipal de Estudios Superiores" ubicado en calles Avenida del Maestro y Cañadón Este de la mencionada ciudad;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que, para ello, es pertinente propiciar la creación a término de ciento noventa y dos (192) horas cátedra en la Planta Funcional del Anexo de la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 para la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial;

Que para la implementación de la carrera se debe aprobar el Reglamento del Fondo Permanente para el financiamiento de los rubros operativos de la implementación de la Tecnicatura Superior, tanto de gastos corrientes como de realización de prácticas profesionalizantes;

Que para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos, es necesario aprobar jurisdiccionalmente la presente norma y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;



ES
COTM

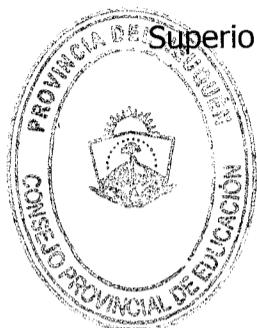
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Cooperación y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

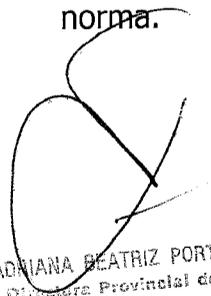


EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

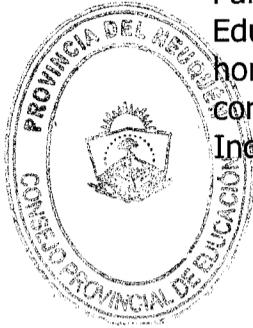
- 1º) APROBAR** el Convenio Particular suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Municipio de Zapala, que como Anexo I forma parte de la presente norma.
- 2º) PROPICIAR LA CREACIÓN A TÉRMINO**, con efectividad al inicio del segundo semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020, del Anexo en la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, CUE 5800136-07, Período Escolar Febrero-Diciembre, Grupo "A", el que funcionará en la sede del "Campus Municipal de Estudios Superiores" ubicado en las calles Avenida del Maestro y Cañadón Este de la mencionada ciudad, Distrito Escolar III.
- 3º) ADOPTAR** a partir de la cohorte 2018 y por una única cohorte el Plan de Estudio Nº 685 del Nomenclador Curricular Provincial, correspondiente a la carrera "Tecnatura Superior en Mantenimiento Industrial" en el Anexo de la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, CUE Nº 5800136-07.
- 4º) ESTIPULAR** que para el Ciclo Lectivo 2018 se implementará el primer año de la Tecnatura Superior en Mantenimiento Industrial, Plan de Estudio Nº 685, para el Ciclo Lectivo 2019 se implementará el segundo año de la Tecnatura Superior en Mantenimiento Industrial, Plan de Estudio Nº 685 y para el Ciclo Lectivo 2020 se implementará, el tercer año de la Tecnatura Superior en Mantenimiento Industrial, Plan de Estudio Nº 685.
- 5º) DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se dé continuidad a los trámites de obtención de la Validez Nacional de los Títulos ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.
- 6º) APROBAR** el Reglamento del Fondo Permanente para el sostenimiento de las actividades de la carrera, el que como Anexo II forma parte de la presente norma.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Mesa de Enredos
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



7º) PROPICIAR LA CREACIÓN A TÉRMINO, con efectividad al inicio del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020, en la Planta Funcional del Anexo de la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria Nº 1, Distrito Escolar III, de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio Nº 685 correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial", según se detalla a continuación:



- Una (1) Secretaría Académica, Carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB6, Código: **4471136**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB6, Código: **4471512**.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850101, Comprensión de números, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850102, Comprensión de textos, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850103, Mantenimiento Industrial I, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850104, Sistema de Representación, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.

8º) IMPUTAR el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma a: JUR.09, SA. 02, U.O. 03, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 00, SPAR 002, FUF. 1111, del Presupuesto General Vigente.

9º) DETERMINAR que para la selección de la Secretaría Académica, Coordinaciones y docentes del Plan de Estudio Nº 685, la Dirección Provincial de Educación Superior en conjunto con el Municipio interviniente efectuarán los concursos de oposición correspondientes en los términos de la Disposición Nº 614/2016 de la Dirección Provincial de Educación Superior.

10º) ESTABLECER que los Roles y Funciones de las Coordinaciones creadas en el Artículo 7º de la presente, se definen el Anexo III de la presente norma.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Mesa de Enlace
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



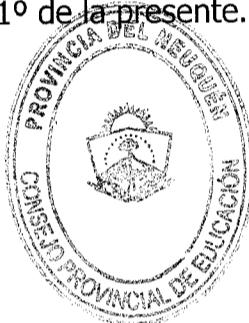
RESOLUCIÓN N° 0807
EXPEDIENTE N° 7210-004937/2017

11º) ESTABLECER que por la Dirección Provincial de Educación Superior se cursen las notificaciones de práctica.

12º) REGISTRAR, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Distrito Escolar III; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Evaluación, **ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 11º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES
COPA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA A TÉRMINO TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, SEDE ZAPALA, PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Entre el Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, ambos organismos representados en este acto en su condición de Ministra y Presidente del Cuerpo Colegiado, por la Profesora Cristina Adriana Storioni, DNI Nº 12.035.229, en adelante **EDUCACIÓN**, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte y, la Municipalidad de Zapala, representada en este acto por la Intendente Dra. María Soledad Martínez, DNI Nº 22.377.785, en adelante **EL MUNICIPIO** con domicilio en Av. San Martín 255 de la localidad de Zapala, por la otra, convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las disposiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto por única cohorte, de la **Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial**, Plan de Estudios 685 aprobado por Resolución 2070/17 y 2071/17, con sede en la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén. El objetivo de la carrera será formar técnicos en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, capacitándolos para actuar como emprendedores y agentes de cambio en las prácticas locales, mediante intervenciones que promuevan el desarrollo; un desarrollo equilibrado y respetuoso de los recursos locales; armonizando las relaciones entre los distintos grupos de interés y la conservación y uso adecuado del patrimonio de la zona.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar la carrera de acuerdo a los procedimientos curriculares de la Formación Basada en Competencias Profesionales para orientar la necesaria vinculación educación y trabajo y la dinamización del desarrollo sustentable territorial, cuya demanda da origen a la carrera; siendo la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación la responsable de transferir dicha metodología de formación.

TERCERA: En el marco de la implementación del Plan de Estudios Nº 685, se realizarán actividades de Prácticas Profesionalizantes, a efectos de propiciar en los estudiantes la inserción en la realidad laboral de la zona donde se dicta la carrera. Las mismas serán coordinadas por el Coordinador de Prácticas Profesionalizantes.

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Mesa de Enlaces
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA



Dentro del espacio curricular de Prácticas Profesionalizantes, se desarrollarán además, Jornadas Académicas Locales, abiertas a la comunidad y obligatorias para los alumnos, donde se abordarán temáticas de interés de la carrera y del territorio.



CUARTA: La Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial será implementada en su totalidad en un período **de 3 (tres) años, en la modalidad presencial y de única cohorte.**

QUINTA: EDUCACIÓN será responsable de: a) aportar el personal docente y administrativo de la carrera: coordinador general, coordinador local, coordinadores de prácticas profesionalizantes, auxiliares administrativos y docentes de los módulos, durante el período del presente convenio; b) arbitrar los medios para la constitución en la sede de la carrera, del coordinador general y el personal docente de la carrera, en los días de clase predeterminados; c) habilitar un fondo permanente de la tecnicatura para el financiamiento de las múltiples actividades y gastos que demanda la implementación de la carrera, cuya administración estará a cargo del coordinador general de la carrera. La Dirección Provincial de Educación Superior será la responsable de elaborar el reglamento de este fondo conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, donde se consignarán también los rubros que se autorizan y el monto a comprometer; d) la oferta a implementar se alojará académicamente en el Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, quien en el marco de la responsabilidad académica, se compromete a otorgar los títulos correspondientes, realizar el trámite de la validez nacional de los títulos, como así también a aportar la documentación de la administración escolar; e) cumplimentar las leyes necesarias de responsabilidad civil en cuanto al personal y alumnos de la carrera; f) mencionar la participación de **EL MUNICIPIO** tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse.

SEXTA: EL MUNICIPIO será responsable de: a) facilitar el espacio físico, con aulas una oficina, baños y cocina, equipadas con los muebles y enseres necesarios, todo en buenas condiciones de uso y conservación, aptos para el desarrollo de la carrera. Estos espacios deberán estar disponibles en los horarios que demande la efectiva carga horaria de la carrera a cumplir. **EL MUNICIPIO**, deberá verificar y asegurar las condiciones necesarias de habitabilidad, de seguridad e higiene, los servicios de luz, gas y agua que permitan el adecuado funcionamiento y desarrollo de la carrera. b) aportar los traslados que se requieran para las prácticas profesionalizantes; c)

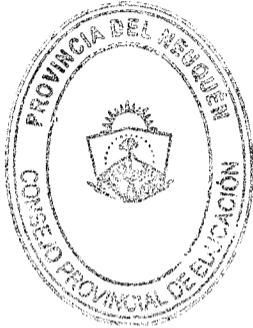
[Handwritten signature]

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Oficinas de Enlaces
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



gestionar los medios para que los alumnos que provienen de otras localidades, puedan disponer de alojamiento y así facilitar la continuidad de matrícula y estudios;
d) articular con la coordinación general el desarrollo de actividades de prácticas y jornadas académicas.



SÉPTIMA: EDUCACIÓN y EL MUNICIPIO se comprometen a realizar anualmente una evaluación conjunta de la calidad del proceso, del servicio y de la efectividad del programa, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias durante el desarrollo del convenio y capitalizar la experiencia para futuros proyectos.

OCTAVA: Las partes acuerdan iniciar las actividades académicas a partir del segundo semestre de 2018.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** (4 años), contados a partir de su suscripción. Solo por causas de fuerza mayor podrá cualquiera de las partes rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicarlo fehacientemente a la otra con noventa (90) días de anticipación. La rescisión, no podrá afectar los proyectos en desarrollo, los que deberán continuar hasta su culminación. La rescisión no dará derecho a las partes a indemnización alguna.

DECIMA: RESPONSABLES: A los efectos de la correcta ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, y efectuar su seguimiento, se designan como representantes por **EDUCACIÓN** a quien la Dirección Provincial de Educación Superior designe como Coordinador General de la Carrera y por el **MUNICIPIO** a..... Para situaciones especiales que no se encontraren previstas, las partes podrán suscribir actas complementarias que se suscriban por tales responsables y pasarán a formar parte del presente.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse divergencias respecto de la aplicación o interpretación del presente convenio y/o de las actas complementarias que se suscriban en su consecuencia, las partes se comprometen a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las mismas.

Sin perjuicio de ello, y para el caso de contienda judicial, las partes se someten a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén, con

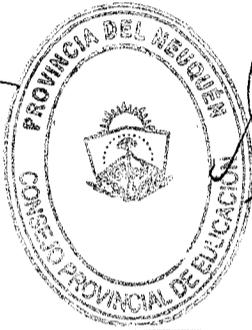
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Gestión de Unidades
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA



exclusión de otro fuero o jurisdicción, quedando constituido los domicilios en los denunciados en el encabezamiento en donde se tendrán por válidas toda notificación judicial o extrajudicial.

En prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de marzo de 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES

ANEXO II

REGLAMENTO DEL FONDO PERMANENTE
TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

SEDE: ZAPALA

MODALIDAD OPERATIVA DEL FONDO PERMANENTE

Denominación

Se denomina Fondo Permanente de la tecnicatura al conjunto de recursos financieros para el sostenimiento de las múltiples actividades que se realizarán en el marco de la implementación de la carrera, desarrollo y cierre del trayecto formativo.

Objetivos

El objetivo del Fondo Permanente de la tecnicatura es lograr disponibilidad de recursos para la celebración de actividades académicas previstas en el diseño curricular, la realización de actividades emergentes en el cursado de la carrera, y gastos en insumos operativos corrientes, de actividades formativas y de prácticas profesionalizantes.

Este Fondo Permanente brindará agilidad en el proceso de toma de decisiones en materia de gastos cotidianos de funcionamiento, traslados, actividades de prácticas profesionalizantes, adquisición de insumos escolares, conferencistas invitados y otros rubros operativos.

Constitución y Gestión

El Fondo Permanente de la tecnicatura, constituido por el Consejo Provincial de Educación, conforme a la normativa vigente, será administrado por quien designa la Dirección Provincial de Educación Superior como Coordinador General, quien será el responsable de las rendiciones correspondientes.

Período y Monto del Fondo

El Fondo Permanente será vigente por un período de treinta y seis (36) meses; a partir del cobro de la primera cuota en marzo de 2018, y las cuotas mensuales serán acordadas con la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación.

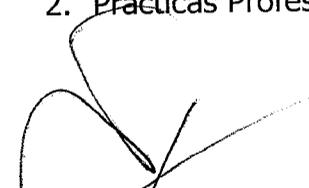
Rubros financiables

1. Jornadas Académicas Locales.

Se cubrirán gastos de representación, honorarios, gastos de invitados, material didáctico y otros gastos cuando la definición de una Jornada Académica implique traslados y otros gastos del disertante y/o de los alumnos.

2. Prácticas Profesionalizantes.

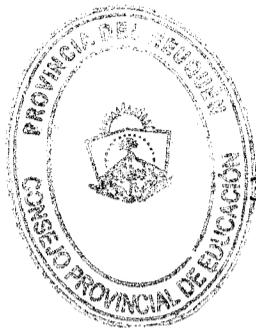
ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Gestión de Unidades
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Se cubrirán gastos de viáticos y otros gastos cuando la definición de una Práctica

Profesionalizante implique traslados y otros gastos de los alumnos. Ejemplo: en caso de que un alumno o bien, el grupo todo, deba realizar una práctica profesionalizante, el fondo deberá cubrir los gastos que demande dicha práctica, incluido gastos de instructores, insumos y otros gastos.



3. Rubro librería, papelería.

Para el normal funcionamiento administrativo y académico. Incluye insumos de útiles escolares, fotocopias e insumos de administración del equipamiento informático con que se cuente en la sede de la carrera.

4. Gastos de organización de actividades y eventos.

Toda actividad curricular o extracurricular que se organice desde la tecnicatura será financiada por el fondo permanente. Ejemplo: organización de una muestra (productiva, gastronómica, etc.); eventos en el marco de ferias productivas locales.

5. Equipamiento menor.

A los efectos de un normal funcionamiento y atención de alumnos. Algunos rubros pueden ser: mobiliario, equipamiento informático, reparaciones menores, mantenimiento, etc., del lugar donde se dicten las clases.

6. Material didáctico de aula.

El fondo deberá garantizar la disponibilidad del material para el dictado de las clases: pizarrón, fibras, borradores, filminas, conexiones, etc.

7. Comunicaciones.

Teléfono, internet, otras.

8. Insumos de higiene, limpieza y botiquín.

9. Otros gastos. Por ejemplo, refrigerio en una jornada académica.

Todo otro gasto que derive de las acciones directas de la carrera: combustibles, confección de diplomas, gastos atención de autoridades, otros.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Mesa de Enlaces
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III

**ROLES Y FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES DE LA
TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

Coordinación General

El coordinador general de la carrera cumple básicamente dos funciones. La de un secretario académico, responsable de la coordinación académica, y por otro lado, atiende los aspectos necesarios de la vinculación entre la localidad sede de la carrera y la institución educativa donde se aloja la oferta y la Dirección Provincial de Educación Superior.

Funciones:

- Coordina el funcionamiento del equipo local y de los coordinadores de prácticas.
- Articula las acciones vinculadas a la implementación de la carrera y sus respectivos campos y espacios curriculares.
- Atiende todos los aspectos requeridos para el concurso de los docentes coordinadores de enseñanza.
- Es autoridad de la carrera, con firma para asuntos inherentes e inmediatos a su función estrictamente académica y de coordinación.
- Atiende consultas e inquietudes relacionadas a la trayectoria formativa de los estudiantes.
- Articula la papelería escolar con la institución responsable.
- Elabora el cronograma de cursado y exámenes conforme a la normativa aplicable; estableciendo los días y horarios de cursado y de atención de alumnos.
- Es instancia de mediación ante situaciones de conflicto que afecten a la marcha general de la carrera.
- Propicia encuentros con los docentes de los distintos módulos para temas académicos de presentación de los programas de los módulos, armado y desarrollo de los módulos, prácticas formativas y profesionalizantes.
- Es el responsable del fondo permanente de la carrera.

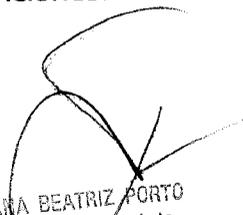
Procedimiento de selección:

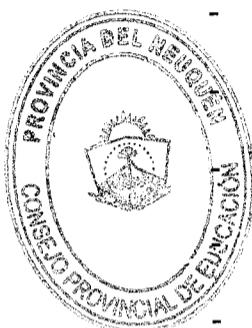
El coordinador general es seleccionado por la Dirección Provincial de Educación Superior. Esta selección, pondera el perfil profesional de la persona, a cuanto a la formación disciplinar vinculada a la familia profesional de pertenencia de la carrera; su trayectoria profesional, y a partir de experiencias en gestión educativa.

Coordinación Local

Es el coordinador del campo de la práctica y el referente local de la tecnicatura, para la vinculación de la carrera con la comunidad local y sus instituciones. Es en el campo de la práctica donde se hace necesario articular con organizaciones e instituciones locales para el desarrollo de las mismas, y poder cubrir la significativa carga horaria de este campo.

Funciones:


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Masas de Entidadas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



- Es el referente directo entre la tecnicatura con los municipios firmantes del convenio.
 - Vincular la carrera con las organizaciones, instituciones y necesidades locales, donde la carrera pueda aportar.
 - Articular trabajo colaborativo con los coordinadores de prácticas y la secretaría administrativa.
 - Se ocupa de las necesidades de clase: lugar, bancos, sillas, otros soportes de clase.
- Atiende todos los asuntos administrativos de la carrera: altas, bajas, y otras gestiones en articulación con la coordinación general.
- Es responsable de las inscripciones a la carrera y la documentación de soporte; recibirla y remitirla.
- Administra los permisos de exámenes, las actas de examen, libro matriz y toda otra papelería escolar.
- Coordinar la labor académica del campo de las prácticas tanto profesionalizantes como formativas.
 - Formular los proyectos institucionales de las prácticas profesionalizantes.
 - Identifica y gestiona la realización de jornadas académicas y prácticas.
 - Promueve el vínculo y acciones con organismos ligados a la temática de la carrera.
 - Certifica jornadas académicas y prácticas profesionalizantes.
 - Constituye los seguros cuando las actividades así lo requieran.
 - Facilita la reproducción del material de los alumnos.
 - Atiende los asuntos normativos de la carrera.
 - Atiende a los docentes en sus necesidades académicas.
 - Promueve los encuentros entre docentes y coordinadores de prácticas.
 - Supervisa el tráfico de trabajos y elaboraciones entre el alumno, el coordinador de prácticas y el docente.
 - Atiende reclamos académicos de los alumnos.
 - Remite todo tipo de información requerida por la coordinación general, y otras instituciones como el municipio.
 - Colabora con la coordinación general en la organización del cronograma local y coordina con los docentes y coordinadores de prácticas.
 - Promueve y participa en las reuniones de monitoreo y control de la puesta en marcha de la carrera.
 - Participa en la búsqueda, identificación y concertación de entrevistas en lo referido a concursos de docentes locales.
 - Interactúa con el coordinador general para el uso y aplicación del fondo permanente.
 - Realiza las gestiones para traslados, alojamiento y comida, elementos varios y otras necesidades de los coordinadores y otros, según se requiera.
 - Informa a los docentes acerca de la metodología de trabajo, horarios, reglamento académico, formas de presentación de trabajos, exámenes y documentación que deben presentar al finalizar el cursado.
 - Solicita a los docentes la documentación necesaria para la contratación de los mismos.
 - Atención personal de alumnos en horarios y días determinados.
 - Lleva un soporte de registro LEGAJOS de la situación académica de cada alumno.
 - Supervisa los encuentros de tutorías con los coordinadores de prácticas.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Encomiendas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Procedimiento de selección:

El coordinador local, en tanto coordinador del campo de la práctica es seleccionado por el equipo técnico de Tecnicaturas de la Dirección Provincial de Educación Superior, a partir de postulaciones que elevan los municipios, en clave al convenio subscripto oportunamente.

En esta selección se pondera el perfil profesional de la persona, en cuanto a las habilidades de gestión en asuntos operativos y cercanía con el municipio para las distintas gestiones y articulaciones. Debe poseer título docente o profesional.

Coordinadores de Prácticas

Es el facilitador de entornos de desempeños en el marco de las prácticas formativas y profesionalizantes y de toda otra consigna establecida por los docentes o coordinadores.

Para cada tecnicatura se proyecta un coordinador de prácticas por cada localidad que aporta matrícula a la sede de la carrera y que forme parte del área de intervención del proyecto educativo. También, puede ocurrir que se designe un coordinador de prácticas en localidades que se articulan para promover una implementación.

Funciones:

- Colabora directamente con la coordinación local en todo lo que se requiera referido a los aspectos de implementación y operativos de las tutorías de prácticas formativas y profesionalizantes.
- Presenta a los docentes y coordinación académica la planilla de asistencia a las tutorías.
- Es el contacto entre la coordinación Local y los alumnos de su localidad.
- Provee del material de prácticas a los alumnos.
- Canaliza solicitudes de certificaciones y constancias.
- Formula cuando corresponde los proyectos de prácticas profesionalizantes.
- Confecciona y eleva las planillas de asistencia a las prácticas.
- Se vincula con su propio municipio.
- Lleva agenda de Jornadas y Prácticas Profesionalizante de los alumnos.
- Informa alumnos novedades de las materias, carrera y otras actividades.
- Atiende a los docentes en sus necesidades receptoras.
- Atención personal de alumnos en horarios y días determinados.
- Atender requerimientos docentes, de la coordinación local y general.
- Obtención y entrega de materiales de los módulos a los alumnos (cds, material bibliográfico, etc.)
- Llevar la agenda académica de los alumnos en sede.
- Facilita la reproducción de material a los alumnos.
- Remite información vía correo electrónico al alumnado.
- Confecciona la cartelera de novedades.
- Armado y mantenimiento de archivo y carpetas de trabajo.
- Colabora en el armado y mantenimiento de legajos conjuntamente con la coordinación local.
- Organiza las reuniones internas de trabajo y sugiere temarios.
- Atención personal de alumnos en horarios y días determinados.
- Provee a los docentes de las planillas de uso habitual
- Solicita a los alumnos y docentes documentación faltante.
- Colabora con la Coordinación en aspectos de índole pedagógicos.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Atención de Entidades
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Es el vínculo local entre el docente del módulo y el alumno.
- Asume un rol social y académico.

Procedimiento de selección:

El coordinador de prácticas en tanto coordinador de definición institucional, es seleccionado por el equipo técnico de tecnicaturas de la Dirección Provincial de Educación Superior, a partir de postulaciones que elevan los municipios, en clave al convenio suscripto oportunamente. En caso de encontrarse en localidades no firmante del convenio, el equipo de tecnicatura superiores realizará la búsqueda de este perfil.

En esta selección se pondera el perfil profesional de la persona, en cuanto a las habilidades de gestión en asuntos operativos y cercanía con el municipio para las distintas gestiones y articulaciones. Dado que el coordinador de práctica es un facilitador de las actividades no se requiere necesariamente título docente o profesional, pudiendo ser cubierto por persona idónea.

Auxiliar administrativo

Es el responsable de la papelería escolar y administrativa de la carrera.

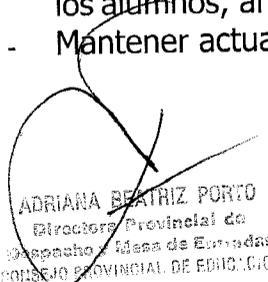
Procedimiento de selección: El auxiliar administrativo es seleccionado por el equipo técnico de tecnicaturas de la Dirección Provincial de Educación Superior, a partir de postulaciones que hacen los municipios y/o la coordinación local.

En esta selección, se pondera el perfil profesional de la persona, en cuanto a la experiencia en estas funciones y conocimiento del sistema educativo en general y de la papelería escolar en particular.

Son tareas inherentes:

- Asesorar en forma permanente respecto a cuestiones administrativas a alumnos, docentes, coordinadores de prácticas y auxiliar de secretaría.
- Recepcionar, gestionar y cerrar los trámites de contrataciones al personal de la carrera.
- Confeccionar certificados de diversa índole.
- Organizar y mantener actualizado el legajo institucional (resoluciones de creación, de apertura y cierre de los módulos, etc.).
- Organizar y mantener actualizado los legajos de los alumnos.
- Coordinar la impresión y distribución de los distintos módulos de aprendizaje.
- Reportar a la Dirección Provincial Educación Superior los avances producidos, los controles efectuados y las rendiciones de cuentas pertinentes en tiempo y forma.
- Organizar y administrar la papelería escolar: planillas de calificaciones, libros de asistencia, libro matriz y otros.
- Controlar adecuadamente la documentación escolar de alumnos y docentes.
- Reportar a la coordinación informes sobre logros y dificultades de proyecto desde la perspectiva orgánico administrativa.
- Planillas de asistencia, procesar las mismas e informar los resultados de cada encuentro.
- Receptar las distintas solicitudes de documentación que fuera necesaria para los alumnos, arbitrando los mecanismos necesarios para su entrega.
- Mantener actualizada la cartelera de novedades.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo de Ideas de Ejecución
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



- Proveer la logística a los docentes para el desarrollo de los encuentros presenciales.

Procedimiento de selección

El auxiliar administrativo es seleccionado por el equipo técnico de tecnicaturas de la Dirección Provincial de Educación Superior, a partir de postulaciones que hacen los municipios.

En esta selección se pondera el perfil profesional de la persona en cuanto a la experiencia y conocimiento del sistema educativo en general y de la papelería escolar en particular.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORYO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Encomiendas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
Vocal Nivel Inicial y Primaria
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

DECRETO N° 1097 /2018.-
NEUQUÉN, 27 JUL 2018 .-

VISTO:

El Expediente N° 7210-004937/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Particular suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Zapala, se acuerda colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior con sede en la ciudad de Zapala, con el objetivo de formar Técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que por la Resolución N° 2070/2017 se creó en el Nomenclador Curricular Provincial, el Plan de Estudio N° 685 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, en respuesta a las demandas de las comunidades de la provincia vinculadas con el sector productivo asociado a su territorio;

Que es pertinente crear un Anexo a término del Instituto Provincial de Educación Terciaria en la ciudad de Zapala para contar con la estructura organizativa y pedagógica apropiada para asumir la responsabilidad del control, evaluación administrativa y académica de esta carrera;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario adoptar el Plan de Estudio N° 685 a partir de la cohorte 2018, en el Anexo de la ciudad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Clave Única de Establecimiento N° 5800136-07, que funcionará en la sede del "Campus Municipal de Estudios Superiores" ubicado en calles Avenida del Maestro y Cañadón Este de la mencionada ciudad;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que para ello, es pertinente propiciar la creación a término de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra en la planta funcional del Anexo de la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 para la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior;

Que por Resolución N° 0807/2018 el Consejo Provincial de Educación propicia, la creación a término, a partir del segundo semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020, del Anexo en la ciudad

de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Clave Única de Establecimiento N° 5800136-07 Período Febrero-Diciembre, Grupo "A", Distrito Escolar III, y la creación a término, de Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6 para la implementación del Plan de Estudio N° 685 en el citado establecimiento;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **CRÉASE**, a término, a partir del Segundo Semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020, el establecimiento educativo, que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º: **CRÉANSE**, a término, a partir del Segundo Semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020, Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, en la planta funcional del Anexo de la ciudad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar III, para la implementación del Plan de Estudio N° 685 correspondiente a la carrera "Tecnatura Superior en Mantenimiento Industrial", según se detalla en el Anexo II de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.09; SA.02; U.O.03; PRG.031; SUB.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por PESENTI Monica Gabriela

DECRETO N° 1097 /2018.-

ANEXO I

Expediente N° 7210-004937/2017 - Resolución N° 0807/2018.

A partir del Segundo Semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020.

Anexo en la ciudad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Clave Única de Establecimiento N° 5800136-07 Período Febrero-Diciembre, Grupo "A", el que funcionará en la sede del "Campus Municipal de Estudios Superiores" ubicado en las calles Avenida del Maestro y Cañadón Este de la mencionada ciudad, Distrito Escolar III.

ANEXO II

Expediente N° 7210-004937/2017 - Resolución N° 0807/2018.

A partir del Segundo Semestre del Ciclo Lectivo 2018 y hasta la finalización del Período Escolar 2020.

- Una (1) Secretaría Académica, Carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471136**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Una (1) Coordinación de Definición Institucional, Carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Código: **4471512**.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850101, Comprensión de números, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850102, Comprensión de textos, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850103, Mantenimiento Industrial I, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código: 6850104, Sistema de Representación, Grado: 1, Sección: A, Turno: Compartido.